

#### Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ EN UNIÓN DE GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ, ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR, DR. CARLOS PONCE TORRES Y ASISTIDOS POR EL LIC. MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA "SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# DECLARACIONES:

PRIMERA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO", por conducto de los servidores públicos que lo representan:

- Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha cinco de septiembre de 2018, y con fundamento en los artículos 36 y 126 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 12, 13 numeral 1, 83 inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el primero de julio del 2018, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Héctor Armando Cabada Alvídrez, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.
- Por lo que respecta al Tesorero Municipal y Oficial Mayor, se designó a Gerardo Ronquillo Chávez y al Ingeniero Víctor Manuel Ortega Aguilar, respectivamente, quienes acreditan la calidad con la que comparecen con copia certificada de sus nombramientos y protesta de ley de fecha diecisiete de septiembre de 2018.
- Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintisiete de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: ACUERDO PRIMERO: Se autoriza la modificación al acuerdo tomado en la sesión del Honorable Ayuntamiento numero uno de fecha diez de septiembre de dos mil/ dieciocho, relativo a la integración de las Comisiones entre otras... de Hacienda... para quedar integrada entre otras por: "... COORDINADOR: CARLOS PONCE TORRES..."
- Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha veintiuno de diciembre de 2018 en donde se le designó y tomó la protesta de ley al Licenciado Maclovio Murillo Chávez, con fundamento en el artículo 29 fracción II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



#### Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

- F. Que el presente contrato tiene su origen en la Sesión Extraordinaria del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, número EX-OM-036-2019, con fecha 13 de noviembre de 2019, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 40 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se autorizó llevar a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública número CA-OM-056-2019, para la contratación de la adquisición de calentones, presentando la debida solicitud fundada y motivada con fecha 12 de noviembre de 2019 mediante número de oficio DGDS/251/19. Posteriormente el día 02 de diciembre de 2019 se otorgo el fallo a favor del licitante SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V., de la Partida Única. Por cumplir con todas y cada una de las condiciones legales, económicas y las características de los bienes solicitadas en las convocatorias, en los términos de los artículos 64, 66 y demás relativos de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- G. Que cuenta con recursos propios de gasto corriente suficientes, tal y como lo señala el Oficio de Verificación Presupuestal Número DGPE/OA212/19 por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de fecha 08 de noviembre de 2019 emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación.

SEGUNDA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR", por medio de su Apoderado Legal:

A. Que "SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.", es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante instrumento público número de fecha 15 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Álvarez Hernández, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública No. , en separación temporal del titular el Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua. Dicha escritura se encuentra registrada bajo el folio mercantil electrónico No.

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua a 13 de octubre de 2014.

B. Que dentro de su objeto social, se encuentra entre otros el transporte, manejo, almacenamiento, empaque, conservación, preservación, resguardo, deposito, estiba y distribución de todo tipo de mercancías, bienes, materiales, materias primas, insumos para maquila e industria, minerales, metales, vegetales, maderas, muebles, animales, aves, peces, vivos o muertos, productos químicos, productos petrolíferos, productos petroquímicos, combustibles, lubricantes, maquinaria, equipo, refacciones, alimentos naturales y procesados, comestibles, granos, semillas, forrajes, bebidas, licores, cerveza, líquidos, sólidos, gases, armas y municiones deportivas, explosivos, productos contaminantes, desechos industriales, basura, materiales de construcción y en general todo bien o artículo que requiera ser trasladado de un lugar a otro, en cualquier forma, en los ámbitos local, estatal, nacional e internacional.

La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y distribución de toda clase de artículos y materiales de ferretería y tlapalería, materiales eléctricos, plomería, vidrios, pinturas, fierro, laminas y herramientas en general, así como electromagnéticas.

C. Que se hace representar por el señor en su calidad de Apoderado Legal de la sociedad, quien acredita su nombramiento, representación y facultades con que comparece a la celebración del presente acto, mediante Mandato General para pleitos y cobranzas, actos de

gk X



# Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

administración y de dominio, otorgados en la escritura pública descrita en el inciso A) de la presente Declaración.

- Bajo protesta de decir verdad, el señor manifiesta que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.
- E. Que la sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave SEO140915NG9.
- F. Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez, bajo el Folio mero
- G. Que manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, según constancia de opinión positiva de cumplimiento emitida a nombre de la empresa por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 31 de octubre de 2019.

# TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato lo constituye la Adquisición de 2,500 calentones solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, mismos que se describen en el Anexo Técnico el cual formará parte integral del presente contrato, que serán utilizados para dar apoyo en la temporada invernal a familias de escasos recursos a través de la dependencia. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega según se lo indique "EL MUNICIPIO" a través del área requirente.

SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" la entrega de los bienes será antes del 20 de diciembre de 2019 en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Lopez Mateos 250 Norte., Col. Monumental, Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia de este contrato inicia a partir del día de fecha de firma del presente contrato al día 31 de diciembre de 2019, subsistiendo las obligaciones aún después de la fecha establecida para aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos quicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.- En caso de Incumplimiento en el objeto del contrato, el Área Requirente, en este caso la Dirección General de Desarrollo Social, deberá comunicar a la Tesorería Municipal, el día hábil siguiente de concluida la vigencia, las razones que motivaron el incumplimiento, que "EL

GR

X



#### Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR" haya manifestado, obligándose desde éste momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de \$4,252,500.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, vía transferencia electrónica, a través de la institución Cuenta Clabe

dentro de los 20 días hábiles, contados a partir del mes calendario que corresponda posterior a la recepción de factura en la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua, para emisión de contra recibo, a entera satisfacción y con el Visto Bueno a través del Área requirente, en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, la factura presentada deberá cumplir con las especificaciones y características solicitadas y con el visto bueno del responsable del área requirente correspondiente. Asimismo, las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, también deberá presentar desglosado el importe por concepto de I.V.A, descuentos que en su caso otorgue "EL PROVEEDOR". El Municipio tramitará el pago de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con la presentación de la factura. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales de la materia.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades "EL MUNICIPIO" señala que sus datos fiscales son los siguientes: MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000.

SEXTA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Quedará a cargo del Área Requirente, en este caso, de la Dirección General de Desarrollo Social, el seguimiento y debido cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua y al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" deberá de otorgar y entregar la siguiente garantía, cheque de caja y/o cheque certificado:

- a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, por un importe de \$425,250.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
  - Deberá incluir la siguiente Leyenda:

"Para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "EL MUNICIPIÓ" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción."

GR

X



# Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO
CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

b) GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá presentar fianza, cheque de caja y/o cheque certificado para el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, mediante fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, por un importe de \$425,250.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sita en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas de Lunes a Viernes.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL MUNICIPIO" las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas. Estas deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del proveedor.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "El Municipio" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

A,



#### Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que "EL MUNICIPIO", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- Con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la entrega en las condiciones y el plazo señalado en el mismo, en caso de incumplimiento, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación, se le aplicaran las penas convencionales que se mencionan a continuación:

Por el atraso en el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas pactadas, pagara una pena convencional equivalente a 0.5 %, aplicando las penas respectivas por cada día hábil de retraso, sobre el monto de los bienes no entregados; "EL MUNICIPIO" podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago de la factura correspondiente.

Sin que la acumulación de esta pena exceda del diez por ciento (10%) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena convencional se efectuará mediante nota de crédito con requisitos fiscales, expedida por "EL PROVEEDOR" al Municipio de Juárez, Chihuahua. Las penas convencionales se aplicarán sobre cantidad indicada más el I.V.A.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente como área administradora del contrato, y la dará a conocer por escrito a la Tesorería Municipal, para que esta última notifique al Proveedor.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el inciso a) que antecede, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL MUNICIPIO" determine procedente la rescisión administrativa del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que emismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En caso de que no sea necesario llevar a cabo la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, la RESCISIÓN parcial o total implicará la aplicación de pena por retraso hasta el monto total de la garantía de cumplimiento.

gr S



# Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de la rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al municipio de Juárez, Chihuahua.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO", con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "EL MUNICIPIO".

En estos supuestos "EL MUNICIPIO", rembolsara al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR"** deberá observar lo siguiente en la entrega de los bienes:

- a).- Realizar la entrega de los bienes en el plazo y lugar señalados por "EL MUNICIPIO" en la clausula segunda del presente contrato
- b).- Reemplazar los bienes que presenten cualquier daño. "EL MUNICIPIO".

Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes.

Y

GF X



# Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL MUNICIPIO", por medio de escrito dirigido a la Oficialía Mayor, aquello que pueda obstaculizar la ejecución del objeto del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-DEL DOMICILIO.- "LAS PARTES"** para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- a) "EL MUNICIPIO" en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sito en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Zona Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- b) "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEXTA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que "EL PROVEEDOR" llegase a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMA SÉTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, aún cuando éstos resulten de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por transportación y entrega de los bienes, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "EL MUNICIPIO", distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a "EL MUNICIPIO", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR".

GF JA



#### Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO"; por lo que "EL PROVEEDOR" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de índole laboral, de Seguridad Social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para el eficaz cumplimiento del contrato, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato. Asimismo, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y Seguridad Social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de "EL MUNICIPIO" ante cualquier tercero que tenga reclamación alguna por el cumplimiento del objeto del presente contrato y llevado a cabo por "EL PROVEEDOR", sus agentes o empleados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN.- "EL PROVEEDOR", no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato.

"AMBAS PARTES" están de acuerdo en que toda aquella información protegida y que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a "EL PROVEEDOR", será de carácter confidencial, razón por la cual en ningún momento "EL PROVEEDOR" podrá sin el consentimiento previo dado por escrito por "EL MUNICIPIO" comunicar, divulgar o permitir que se comunique o divulgue o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial proporcionada por "EL MUNICIPIO" o que resulte del objeto del presente contrato así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimiento.

Con el objeto de lograr la no divulgación de información a que se refiere esta clausula, "EL PROVEEDOR" se obliga a proteger la información confidencial que reciba de "EL MUNICIPIO" y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información solo sea conocida por un número restringido de miembros de su personal y funcionarios.

Asimismo, "AMBAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de información confidencial a que se refiere la presente clausula, les hará acreedoras tanto a ellos como a sus funcionarios y empleados, de las sanciones penales, responsabilidad de la que harán saber a sus funcionarios y empleados que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este contrato.

1/gr



# Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

Las obligaciones contenidas en la presente clausula, deberán mantenerse vigentes durante el termino de duración de este contrato y cinco días más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva de dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de "EL MUNICIPIO" o a la no autorizada por parte de "EL PROVEEDOR" o sus respectivos empleados, funcionarios o agentes quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

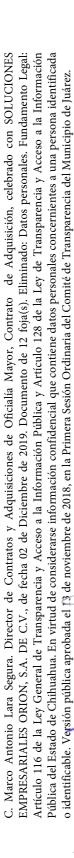
VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES.- Independientemente de la pena convencional económica, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en favor del MUNICIPIO DE JUÁREZ, así como imponerse las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros."EL PROVEEDOR" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. GR

to





# Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
HERDICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ TESORERO MUNICIPAL

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR OFICIAL MAYOR

DR. CARLOS PONCE TORRES
REGIDOR COORDINADOR DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA

"EL PROVEEDOR"

"SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.".



# Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/DGDS/185/2019. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTONES CELEBRADO CON SOLUCIONES EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.

# ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DCA/DGDS/185/2019.

PARTIDAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2500	PIEZA	CALENTON MEDIANO PARA LEÑA.  MEDIDAS ALTO 33.85" 86 CMS, FRENTE 17.25" 44 CM, FONDO 22" 56 CM,, ENTRADA DE 10" 25 CM X 8" 20 CM, SALIDA DE HUMO 6". CON CENICERO, 3 AGUJEROS EN LA PUERTA DE RESPIRACION DE 1.25" 0.32 CM, HECHO DE LAMINA NEGRA, LAMINA CALIBRE 22, CUBIERTA LAMINA CALIBRE 18.  INCLUYE: TUBOS DE LAMINA GALVANZADA PARA HUMO CALIBRE 30 DE 6" DE DIAMETRO X 36" DE LARGO. CANTIDAD 5000 PIEZAS.	\$1,701.00	\$4,252,500.00
			A COLOR OF THE PROPERTY OF THE	SUBTOTAL	\$4,252,500.00
				I.V.A. 16%	\$680,400.00
				TOTAL	\$4,932,900.00

**DEPENDENCIA REQUIRENTE** 

"EL PROVEEDOR"

LIC. LAURA E. DOMINGUEZ ESQUIVEL DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. "SOLUCIONÉS EMPRESARIALES ORION, S.A. DE C.V.",